

## Presentación al Sexto Número de la Revista



Me complace llevar a cabo la presentación del Sexto Número de la recién creada Revista *“Rechtsstaat: Estado de Derecho”*. En el presente número aparecen trabajos de especial valor académico de Profesores e Investigadores de diferentes Universidades del país, que deciden, contribuir con su energía intelectual, no sólo a mantener activa la investigación en el país, sino a mantener activa la chispa de inquietud intelectual en el alumnado, que constituye el objetivo final del servicio público prestado por la presente casa de estudios a la colectividad; colectividad, que proviene de diferentes orígenes geográficos, y, de diferentes estratos sociales. Hoy, la heroica Universidad de Los Andes, a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas, y en especial, a través de sus distintas Direcciones de Escuela, sus Departamentos, sus Cátedras y múltiples Direcciones de Post-Grado, deciden mantener un paso firme de lucha contra la difícil situación económica que atraviesa la nación venezolana, en conjunto con sus alumnos, que se debaten continuamente como pregunta existencial, la permanencia en las aulas de clase.

El presente número, que representa un esfuerzo más que económico, sino de energía, tiempo, atención y disciplina de su interesante cuerpo editorial, presenta trabajos de diferentes disciplinas jurídicas, que van desde el fundamental Derecho Penal, al Derecho Constitucional, y al Derecho Administrativo, incluso con tópicos tan exóticos como las Contratos Inteligentes, que lejos de ser un tema puramente de Derecho Privado, toca aspectos muy importantes del Derecho Público, en vista de la gran interdisciplinariedad que tiene su marco teórico. Hoy en día es difícil encuadrar los temas de estudio en una sola disciplina. No es erróneo, investigar, o escribir, ni muchos menos publicar sobre temas de exclusivo centro jurídico para una categoría disciplinaria, pero si demuestra, que los investigadores están cada vez más decididos en abordar temas de estudio, que son objeto de estudio por varias disciplinas, desde diferentes enfoques jurídicos. Pues, hoy en día, la epítima de los diferentes tópicos exige abordar nociones e instituciones del derecho desde diferentes ángulos, a los fines de exhibir con mayor precisión las diferentes vistas que se tienen del Derecho, sus conceptos e instituciones.



El Derecho ya no puede ser visto desde un simple enfoque del Derecho Civil, Mercantil, o Procesal, ni mucho menos desde un punto de vista Penal, o exclusivamente laboral, o administrativo. Las ramas del derecho son categorías que instituyen límites artificiales a los estudiantes para definir con una mayor precisión la ciencia jurídica actual. No puede limitar el alcance de la visión que se tenga de una determinación institución. El Derecho Público ya demostró, que requiere ser abordado desde el punto de vista politológico, económico, y sociológico. Carré de Malberg así lo explicó a mediados del siglo pasado, en conjunto con Marcel Prëlöt.

Originalmente, el Derecho Público no tenía un método propio: el enfoque era politológico en cuanto al estudio de sus normas se refería. Por eso, surge la disciplina del Derecho Político, que luego pasó por Derecho Público con ayuda de la dogmática alemana, y finalmente, como Derecho Administrativo, y desde finales de la IIGM como suma, Derecho Constitucional. También el Derecho Público posee un fuerte y marcado enfoque hacia los estudios económicos, como ocurre con el Derecho Económico, que también abarca el estudio del Derecho Privado, a través de los distintos actos civiles y de comercio que pueden celebrar los administrados. Y no puede olvidarse, que el Derecho Penal no sería lo que hoy en día, a nivel de avances, sin el favor de las Ciencias Criminológicas.

El Derecho ya no es lo que era con anterioridad. Pero también, hay que decir, que ciertos temas parecieren quedar igual que siempre, con pocos avances en su epítima central. Y ese es el fin de nuestra apreciada Revista, más que publicar estudios totalmente jurídicos, se busca publicar trabajos científicos que aborden temas nuevos; o, temas viejos con nuevos enfoques: todo por el avance del Derecho en nuestro país, que se debate por su permanencia, frente a los nuevos cambios mundiales, en conjunto con una fuerte crisis institucional, política, económica y social, que asola a nuestra querida patria. Ese es el propósito de nuestra Revista, y siento, que cumplimos.

El **primer trabajo** queda enmarcado por una de las nuevas tendencias evolutivas del Derecho Administrativo, como lo es, *desde un enfoque Global*. Una nueva forma de concebir el Derecho Administrativo ha surgido, y, los venezolanos han decidido no quedarse quietos al respecto, pues han decidido incorporarse a los nuevos senderos del conocimiento científico del orbe. Cabe decir, que Venezuela posee pocos estudios al respecto, y, que la ULA tomará la



senda de abordar el nuevo enfoque del Derecho Administrativo con ayuda del presente trabajo. Finalmente, la internacionalización del Derecho Administrativo es un hecho comprobado. No se sabe a ciencia cierta desde cuándo, pero con su estudio puede observarse, que es un fenómeno viejo, que tardó en vislumbrarse como una nueva área del conocimiento jurídico.

Demás está decir, que diversos Tratados Internacionales suscritos por la República de Venezuela poseen normas con un *contenido regulador administrativo*. Puede decirse, sin lugar a dudas, que ya no sólo existe un Derecho Administrativo de la legislación administrativa como decía el francés Jean Rivero; o, de una constitucionalización del Derecho Administrativo como viene ocurriendo desde la IIGM, sino que ahora, la nueva tendencia es, la internacionalización del Derecho Administrativo, no sólo con ayuda de los Tratados Internacionales que instituye un *ius cogens* internacional, sino con ayuda de Resoluciones Reglamentarias -o no-, de diferentes Organizaciones Internacionales, incluso de Directivas como ocurre con la Unión Europea, a través de su Parlamento Comunitario.

De hecho, los estatutos internos de las organizaciones internacionales constituyen un buen ejemplo al respecto como objeto de estudio. El autor **Héctor Turuhpial Carriero**, quien es un reconocido **Profesor de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)**, decidió dedicarse sin excusa a la publicación de una amplia literatura jurídica, durante toda la cuarentena, y nos trae un trabajo titulado: **“APROXIMACIÓN ELEMENTAL AL DERECHO ADMINISTRATIVO GLOBAL”**.

El **segundo trabajo** del presente número seis de la Revista, es la **Profesora Ulandina Maryori Molina Luna**, quien cursa estudios de **Doctorado en Chile**, y, decidió escribir sobre un tema igual de novedoso, como **“los Smart Contracts o los contratos inteligentes.”** El presente tema, que es objeto de arduo estudio, hoy en el mundo, es la primera publicación de un Profesor de nuestra Escuela de Derecho, y, contribuye a explicar con una enorme soltura el estado del arte con el presente tema. Pero además, ella estudia el tema desde el punto de vista del consumidor, quien es parte importante de la presente ecuación económica, y, quien por cierto, no puede verse excluido del tema por su importante posición dentro de los respectivos procesos económicos. La investigación posee como virtud, la enorme claridad en sus argumentos. Así como la extraordinaria ilación argumentativa de sus párrafos; es, una característica presente a lo largo del

trabajo, que aligera su lectura, y consigue, de una forma muy sugestiva, atraer al lector a su apasionado estudio. Hoy la Universidad, también se enorgullece de publicar un trabajo acerca del presente tema.

El **tercer trabajo** queda enmarcado en el *Derecho Procesal Penal*. Su autor es el **Profesor Francisco Ferreira De Abreu**, Profesor de Derecho Penal y de Derecho Procesal Penal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes (ULA), ExJuez Penal del Circuito Judicial del Estado Mérida, y uno de los principales penalistas del Estado. El trabajo se titula “**El Procedimiento de Admisión de Hechos**”, que, es una figura ampliamente debatida por los procesalistas del derecho penal de Venezuela, en vista de la nueva regulación existente con el nuevo Código Orgánico Procesal Penal que tiene una fuerza persecutoria muy acentuada. Sin olvidar, que el procedimiento es muy polémico, tanto por su finalidad, como por la constante práctica por los funcionarios judiciales a través de los tribunales. El Profesor expone su amplia experiencia al respecto, y, lo hace con la suprema claridad con que nos tiene acostumbrados en sus numerosas clases y conferencias.

El **cuarto trabajo** queda enmarcado en el Derecho Constitucional. Su autor es **Angello J. Peña Barrios**, futuro *Magister Scientiarum en Ciencias Políticas de la Universidad de Los Andes (ULA)*, y, laborioso miembro investigador del **Grupo de Investigación Robert Von Möhl**. El trabajo se titula: “**Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano y Cambio Constitucional en Chile: El Mandato de los Derechos Sociales**”. La investigación expone meridianamente el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, como una corriente que se suscita a fines del siglo XX e inicios del siglo XXI en los países latinoamericanos.

El autor expone, que los casos más representativos y recientes de esta corriente vendrían a ser los nuevos textos constitucionales de procesos llevados a cabo en Ecuador en 2008 y Bolivia en 2009, aunque también se pueden adscribir a esa corriente los casos de Colombia en 1991 y Venezuela en 1999. En estos procesos de cambio constitucional, menciona el autor, se encuentran rasgos comunes que pueden interpretarse como una identidad constitucional. Uno de esos rasgos comunes es la constitucionalización amplia de derechos humanos, especialmente de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que buscan romper con un diseño netamente liberal e individualista que por largo tiempo fue el modelo acogido en la región para ordenar a los países.





Chile, por su parte, experimenta un proceso constituyente, tras un clima de crisis por la movilización popular del famoso “estallido social” del 18 de octubre de 2019. El objeto de este trabajo es, analizar las causas que impulsaron el proceso constituyente en curso en Chile, en comparación con los procesos constituyentes del NCL para referirse a los derechos sociales. Esto se alcanzará con base en la evidencia que aporta la doctrina, decisiones de los tribunales constitucionales, textos constitucionales e informes de organismos nacionales e internacionales.

El **quinto trabajo** queda enmarcado entre el Derecho Constitucional y la Ciencia Política. Su autor es el **Abogado Jim Morantes M.**, quien es **Consejero Universitario** en la máxima autoridad colegiada de la **Universidad de Los Andes (CU-ULA)**. Es *Doctorando en Ciencias Jurídicas de la Universidad del Zulia (LUZ)* y Abogado Litigante, así como también, el **Consultor Jurídico** de varios partidos del **G4** en Mérida-Venezuela. Su trabajo se titula **“Participación Ciudadana y Sociedad Civil: Enclave Jurídico de la Autonomía del Estado.”** y comprende la dinámica de vida social, que conlleva a indagar, sobre el funcionamiento de la estructura estatal, dominada por el derecho como eje motor que impulsa toda acción en pro de la consecución institucional, y, por supuesto desde esa sinergia, que se debe percibir los diversos grados de interacción ciudadana con reciprocidad actoral, supeditados al rango de acción histórico, delimitado hasta ahora por el territorio, la soberanía y la normativa imperante, lo cual permite dar anclaje al Estado tradicional; punto de partida en la construcción del orden republicano.

Asimismo, aparece de nuevo, como constante de nuestra Revista, un trabajo en la sección estudiantil de Pre-Grado, de nuestro *Semillero Académico*, a los fines de abrir puertas en el bonito sendero de la investigación de nuestra querida alma mater, la Universidad de Los Andes (ULA). La autora es **Sandra Paola Parra Rivas**, quien es estudiante del cuarto año de la carrera de Derecho de la Universidad de Los Andes (ULA). Su trabajo se titula **“Fiscalización en la Ley de Timbre Fiscal del Estado Bolivariano de Mérida”**. La autora expone, que aunque Venezuela es definida normativamente como un Estado Federal según el artículo 4 de la Constitución Nacional, cabe decir, que también, el mismo artículo 4 señala, que Venezuela será un *“Estado Federal, Descentralizado”*, en *“los términos de la Constitución y las Leyes.”* De tal manera, que Venezuela posee una cierta estructura federal, conforme ese artículo 4 constitucional de 1999. Sin embargo,



muchas otras normas constitucionales del todavía vigente texto constitucional de 1999 vacían de sustantividad el mencionado término jurídico organizativo del poder venezolano, pues el federalismo como corriente política, tradicional, y liberal-burguesa, no posee los contornos normativos que delineen de manera complementaria, esa racional forma de organizar el poder.

La mejor evidencia es el sistema tributario dice ella, puesto que descansa en el sistema tributario de un Estado Federal, en un sentido formal. Pero, en un sentido material, los Estados miembros de la Federación, ni tienen autonomía suficiente para crear, ni modificar, o extinguir sus propios tributos, ni tienen autonomía a nivel legislativo para organizar un sistema recaudatorio propio, frente al sistema nacional, pues el Código Orgánico Tributario –*ley nacional*– aplica de una manera directa para Estados y Municipios de la geografía nacional. No importa, que el artículo 1 del vigente Código Orgánico Tributario actual disponga, que sus disposiciones se apliquen de una forma supletoria a los Estados y Municipios para denotar implícitamente con ese término, que los Estados y Municipios poseen autonomía suficiente para desarrollar sus propios contenidos legales en materia tributaria, porque esto es una falacia en cualquier sentido, que denota en el fondo, la necesidad de acudir a normas nacionales para resolver asuntos regionales propios de los Estados.

La **séptima publicación** en el sexto número de la Revista es el “*Análisis de la Sentencia N° 097 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 14 de mayo de 2019, bajo la Ponencia de la Magistrada Carmen Zuleta de Merchán*” por parte del **Abogado en Jefe del Consejo Jurídico Asesor de la Universidad de Los Andes (ULA), Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento**. Según el autor del presente análisis: “toda institución familiar, como es el caso de la custodia y la responsabilidad de crianza, ventilada en el caso analizado, debe ser establecida en un todo conforme con el principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, siendo que el mismo es de imperativo cumplimiento por parte del Estado, y tradicionalmente aplicado para la solución de conflictos en los que se encuentren involucrados intereses de niños y otros sujetos, tanto en los ámbitos judiciales, como administrativos o judiciales.”

Por último, la **octava publicación** es una reseña bibliográfica del **Profesor Jean-Denis Rosales Gutiérrez, Profesor Agregado de Derecho Constitucional**



de la Universidad de Los Andes (ULA), quien es Doctorando en Ciencias Jurídicas por la Universidad del Zulia (LUZ), y, está próximo a doctorarse.

El Coordinador del Grupo de Investigación Robert Von Möhl (GIROVOM) expone con la obra colectiva de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). (2021) *“Crisis y Desencanto con la Democracia en América Latina.”* UCAB-Fundación Konrad Adenauer-AUSJAL. Caracas, Venezuela. Págs. 482, que el periodo, que va de 2002 a 2014, junto al crecimiento económico, fue escenario de avances en la reducción de la pobreza y la desigualdad. Este momento notable, sin embargo, parece haberse sostenido sobre pies de barro. Numerosos países de la región aumentaron sus ingresos a partir de la reprimarización de sus economías. Apostaron al crecimiento aprovechando el incremento de precios de las materias primas. De manera que el continente pareció volcarse de nuevo hacia su pasado, aunque esta vez con una mayor voracidad en la extracción de minerales, hidrocarburos, agua y biodiversidad.

Por otra parte, acaso con buena intención, hay voces que proclaman que más que combatir la pobreza y la desigualdad se debe propiciar el crecimiento. De esto, ya se tiene una experiencia suficiente debido a la aplicación de medidas de ajuste estructural, que propiciaron la retirada de los Estados para dejar que los mercados se regularan por sí mismos. El lento crecimiento previo a los efectos de la pandemia volvió a poner ante los ojos del público, el debate sobre las bases del crecimiento. Para algunos sectores esto debe basarse en la atracción de inversión extranjera, la preponderancia del capital financiero, el ingreso a la revolución digital y la apuesta por la innovación y la competitividad.

Pero otras voces emergen. El estancamiento económico a partir de 2014, implicó un nuevo aumento de la pobreza y de la pobreza extrema, así como una disminución del ritmo de reducción de la desigualdad. Sin crecimiento económico y sin un compromiso sostenido de los Estados para garantizar los derechos sociales, se atestigua a partir de 2019 el incremento del malestar y de la insatisfacción de la población hacia ese conjunto difuso de instancias que condicionan el bienestar. Aun cuando los actores políticos pueden ser identificados, es cada vez **mayor el descontento** hacia todo ese conjunto difuso de agentes que intervienen en la adopción de medidas políticas, económicas, culturales, territoriales o ambientales. Se percibe que las instituciones no actúan

en función de la vigencia de los derechos de las personas, ni en razón del cuidado del ambiente, sino como garantes de intereses particulares.

En este contexto hay que situar la crisis de la democracia en América Latina, que no implica rupturas catastróficas, pero sí debilidades estructurales y riesgos de caudillismo, corporativismo, clientelismo, autoritarismo o cooptación de las instituciones. Situaciones, que adoptan formas específicas en lo local. Sin embargo, hay signos, que muestran posibilidades para salir de lo que parece un destino arraigado en nuestras sociedades. Muchas constituciones recientes –o reformas constitucionales– dan testimonio de la **voluntad de cambio** y de la conciencia de la necesidad de reconocer y garantizar los derechos de ciudadanía. Cientos de instituciones participativas se han creado en las tres últimas décadas en un notable proceso de experimentación democrática. Miles de movilizaciones populares tienen lugar cada año, mostrando la capacidad de resistencia de poblaciones y la disposición de ciudadanos a hacer oír su voz.

Con esto, termina la presentación del **Sexto Número** de la Revista “*Rechtsstaat: Estado de Derecho*”. Espero, que el presente número, sea de vuestro agrado.

El Editor en Jefe  
Abdón Sánchez Noguera

